



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA

Av. Universidad s/n Edificio de Rectoría, Ex hacienda de "Cinco Señores"
Apartado Postal N°. 76, C.P. 68120, Oaxaca, Oax., México.
Tel y Fax. (951)50-20 70 10

**BDIRECCIÓN
DE ADQUISICIONES**

OF. No. SAAS/0518/2021.

ASUNTO: Solicitud de Pago.

Oaxaca de Juárez, Oax; a 30 de marzo de 2021.

**C.P. VERÓNICA ESTHER JIMÉNEZ OCHOA
SECRETARIA DE FINANZAS.
P R E S E N T E:**

Distinguida Secretaria:

Remito a usted el comprobante fiscal digital impreso con número de folio 6346 a nombre de la persona moral "CORPORATIVO AZCAYUC S.C.U." por la cantidad total de \$ 712,500.00 (SETECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por concepto del finiquito del 50 % referente a la contratación del Servicio de Auditoria para efectos del IMSS e INFONAVIT del ejercicio fiscal 2020. Se anexa a la presente copia simple del dictamen de excepción correspondiente a la contratación del citado servicio, firmado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad, mismo que fue aprobado en Sesión Ordinaria efectuada el día viernes 17 de julio de 2020.

Hago de su conocimiento que la factura en mención fue enviada mediante el sistema de facturación electrónica con número de aprobación 548-20210330-81914.

Lo anterior es con la finalidad de que se considere el pago correspondiente, aplicando recursos de: **SUBSIDIO FEDERAL-GASTOS DE OPERACIÓN 2020.**

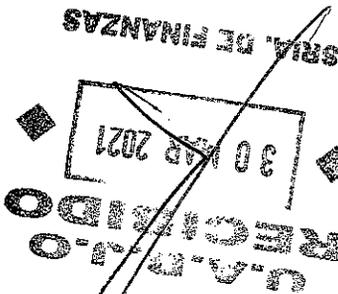
DATOS PARA LA TRANSFERENCIA.

**NOMBRE: CORPORATIVO AZCAYUC S.C.U
BANCO: SANTANDER
NO. DE CUENTA: 65-50843029-8
CLABE: 014610655084302982**

Sin otro particular, quedo de usted.

**A T E N T A M E N T E
"CIENCIA, ARTE, LIBERTAD"**

**LIC. RUBI AVENDANO ZARATE
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.**



C.c.p.-expediente minutarlo
RAZ/AFF



CORPORATIVO AZCAYUC S.C.U.

548-20210330-81914

Factura	
TIPO DE COMPROBANTE:	I - Ingreso
FOLIO:	6346
FECHA:	31/12/2020 14:45:04
Documento Válido	

CORPORATIVO AZCAYUC SOCIEDAD CIVIL UNIVERSAL

RFC: CAZ100322845

Régimen Fiscal: 601 - General de Ley Personas Morales
 Domicilio: La Carbonera No. 122 No. Int F, Colonia: La Noria, Oaxaca de Juárez, C.P. 68083
 Oaxaca de Juárez, Oaxaca, México

Lugar de Expedición: 68083
 Método de Pago: PPD - Pago en parcialidades o diferido
 Forma de Pago: 99 - Por definir
 Uso del CFDI: P01 - Por definir

Datos del Cliente:

Cliente: Universidad Autonoma Benito Juarez de Oaxaca
 R.F.C.: UBJ5501177K4
 Domicilio: Av. Universidad No. S/N, Cinco Señores, Oaxaca de Juárez, C.P. 68120, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, México

Cant.	Unidad SAT	Clave SAT	Concepto / Descripción	Valor Unitario	Importe
1.00	E48	84111600	Finiquito por servicios de auditoria de IMSS e INFONAVIT de 2020.	614,224.14	614,224.14

Importe con letra	SUBTOTAL:	614,224.14
SETECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.	I.V.A.:	98,275.86
	TOTAL:	712,500.00



Este documento es una representación impresa de un CFDI
Efectos fiscales al pago

Serie del Certificado del emisor:	00001000000406199927
Folio fiscal:	D0B710A8-9CD0-431C-89A9-85460B3618A9
No de Serie del Certificado del SAT:	00001000000505142236
Fecha y hora de certificación:	Diciembre 31 2020 - 14:45:06

CFDI Relacionado:

Tipo Relación:	-
CFDI Relacionado:	

Sello digital del CFDI

Oggpx2BQhILOgBPBB45tX1lWac5n0t7BkOTFXfZEQDih7xN66wGwe8IsFNh3B6142uXbfh38ccsVCYzVQ/XvaW
 aQuvsJ+u5htyP64EPxXUNcmnolYBrEPUPYB91McQ2FTk5DkvOQyg8TwKeAlz8mNoh9ndhaBFg6ARFaG2Vm191
 Gc/HjTWPnmw6JciYuhlCWEIjRoQ8U5LL1GbtksYfGJ5mThvpWJLXn0UaC7FmNF0mfPa6T09QvUAEpMp+ong7kt
 J4vJwm9KHQ5JK+oU50AVsCb10KxUUJH9jSGEGBqz1+q5jig1FIg9w/Rkn1GNdOEecerQYi8QsQ1LDU1s7z3nw==

Sello del SAT

Wu0+nABuyS0J59TK0wKGGd1Srzcog7EwrtmWglZRCjFONlkQXaMIPL+JvYpBWF13/B6R+r1HwTPJGhSvt
 EAWirtljsyMLrV2JKiYis8hRYTGxUCd863uFWRKNSQ8ZLxdKWn23Y60sNEM4FQpOaHKP4XSuQEknOCJS
 +XpD3HMHVrx7SAnYIv+Kkq8vrEBcL6qMD6iDsi9wSfJP55n3F1uyOgplYUJ1lUvYvP4TeZAvTEggy9
 1ru5tYFaXaZnyQ8V+9Jb1Q3QaR09or3aExBYeLWwGzZD9Lq3uFiZngaV2bweB0GhbeniCbt73xfVKz
 Q/ZIcXxhlyfEc733JlydLA==

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

||1.1|D0B710A8-9CD0-431C-89A9-85460B3618A9|2020-12-31T14:45:06|MAS0810247C0|Oggp
 x2BQhILOgBPBB45tX1lWac5n0t7BkOTFXfZEQDih7xN66wGwe8IsFNh3B6142uXbfh38ccsVCYzVQ/Xv
 aQuvsJ+u5htyP64EPxXUNcmnolYBrEPUPYB91McQ2FTk5DkvOQyg8TwKeAlz8mNoh9ndhaBFg6ARF
 aG2Vm191Gc/HjTWPnmw6JciYuhlCWEIjRoQ8U5LL1GbtksYfGJ5mThvpWJLXn0UaC7FmNF0mfPa6T09Q
 vUAEpMp+ong7ktJ4vJwm9KHQ5JK+oU50AVsCb10KxUUJH9jSGEGBqz1+q5jig1FIg9w/Rkn1GNdOEecer

Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet

RFC del emisor	Nombre o razón social del emisor	RFC del receptor	Nombre o razón social del receptor
CAZ100322845	CORPORATIVO AZCAYUC SOCIEDAD CIVIL UNIVERSAL	UBJ5501177K4	Universidad Autonoma Benito Juarez de Oaxac
Folio fiscal	Fecha de expedición	Fecha certificación SAT	PAC que certificó
D0B710A8-9CDD-431C-89A9-85460B3618A9	2020-12-31T14:45:04	2020-12-31T14:45:06	MAS0810247C0
Total del CFDI	Efecto del comprobante	Estado CFDI	Estatus de cancelación
\$712,500.00	Ingreso	Vigente	Cancelable con aceptación

Impri

UNIVERSIDAD AUTONOMA "BENITO JUAREZ" DE OAXACA

Av. Universidad s/n Edificio de Rectoría, Ex hacienda de Cinco Señores"

Apdo. Postal No. 76 ,C.P. 68000 , Oaxaca, Oax., México.

Tel.(951)51 -638-65 Fax (951) 51 6 38-65 .



OFICIO N°: SPS/0284/2019

ASUNTO: Solicitud de dictamen

Oaxaca de Juárez., Oax, a 3 de julio de 2019

**C.P. VERONICA ESTHER JIMENEZ OCHOA
SECRETARIA DE FINANZAS DE LA UABJO.
EDIFICIO**

Quien suscribe C.P. Misael López Sarabia, Subdirector de Prestaciones Sociales de la U.A.B.J.O., con domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en Av. Universidad S/N, Cinco Señores, Oaxaca de Juárez, Oax., antes Usted comparezco y expongo lo siguiente:

Por medio del presente, me permito informarle que la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, con registro patronal: D6815061108, cuenta en promedio con más de trescientos trabajadores, razón por la cual, se encuentra obligada a dictaminarse ante el I.M.S.S. e I.N.F.O.N.A.V.I.T. a través de un Contador Público Registrado, razón por la cual solicito su valioso e imprescindible apoyo para que en el ámbito de sus atribuciones solicite los servicios especializados para tal efecto.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo 16 de la Ley de Seguro Social, que a la letra dice: *"Artículo 16. Los patrones que de conformidad con el reglamento cuenten con un promedio anual de trescientos o más trabajadores en el ejercicio fiscal inmediato anterior, están obligados a dictaminar el cumplimiento de sus obligaciones ante el Instituto por contador público autorizado, en los términos que se señalen en el reglamento que al efecto emita el Ejecutivo Federal"*.

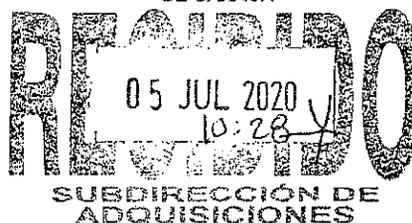
Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"CIENCIA, ARTE, LIBERTAD"

C.P. MISAEL LÓPEZ SARABIA
SUBDIRECCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES
SUBDIRECTOR DE PRESTACIONES SOCIALES DE LA UABJO



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA BENITO JUÁREZ
DE OAXACA



COPIA:
Mtro. José Elías Palomec Martínez. Director de Nóminas
Expediente y minutorio



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA.

DOCUMENTO FUNDADO Y MOTIVADO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA.

PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORÍA DE ESTADOS FINANCIEROS PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL E INFONAVIT PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

Dictamen que exceptúa el procedimiento de Licitación Pública Nacional para llevar a cabo la contratación de servicios para la Auditoría del dictamen del Seguro Social e INFONAVIT del 2020. Servicio requerido por la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca; celebrándose esta contratación a través de la modalidad de Adjudicación Directa, según acuerdo de Sesión Ordinaria de Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad, efectuada el día viernes 17 de julio 2020 en la sala de juntas de la Secretaría Técnica de la U.A.B.J.O.

En la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, siendo las once horas del día seis de agosto del año dos mil veinte, reunidos en la sala de juntas de la Secretaría Técnica de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, sita en Av. Universidad S/N colonia "Cinco Señores" Oaxaca de Juárez, Oaxaca; los C.C.: L.A. Julieta Martínez Sosa, presidente suplente; C.P. Verónica Esther Jiménez Ochoa, Vocal "A"; Lic. Alberto Ortiz Castañeda, Vocal "B" suplente; así como los invitados permanentes: Dr. Aristeo Segura Salvador, Secretario de Planeación; Lic. Héctor López Sánchez, Abogado General; Lic. Rubí Avendaño Zárate, Subdirectora de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y el M.A. José Antonio Sánchez Cortés, Comisario Suplente; integrantes todos del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad. Con el objeto de analizar y aprobar la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DICTAMINACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL E INFONAVIT PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**. Se presenta la siguiente **JUSTIFICACIÓN POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 39 Y 40 DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UABJO; 41 Y 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 71 Y 72 DE SU REGLAMENTO.**

INTRODUCCIÓN

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 segundo párrafo fracción I, 24, 25, 26, 41 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 71 y 72 de su Reglamento y 39 y 40 de los Lineamientos Generales de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UABJO; se presenta la siguiente justificación para efectuar **LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DICTAMINACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL E INFONAVIT CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020.**

El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UABJO, analiza los motivos para llevar a cabo **LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DICTAMINACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL E INFONAVIT CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020** que permita por un lado ejercer los recursos destinados para dicho rubro del gasto, provenientes del recurso federal denominado: Subsidio Federal para Organismos Descentralizados Estatales (U006) y a su vez dar cumplimiento con las normatividades federales aplicables en la materia.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA.

DOCUMENTO FUNDADO Y MOTIVADO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA.

PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORÍA DE ESTADOS FINANCIEROS PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL E INFONAVIT PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

A continuación, se exponen los motivos para llevar a cabo la contratación del servicio objeto del presente instrumento jurídico.

I. ANTECEDENTES.

La ley orgánica vigente en la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, establece:

Artículo 1.- La Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, es una Institución creada por la Ley, descentralizada del Servicio educativo del Estado, dotada de personalidad jurídica y plena autonomía, que tiene como finalidad la docencia de nivel medio superior y superior para formar profesionistas, docentes universitarios, investigadores y técnicos, la investigación orientada al beneficio integral de la comunidad y la extensión y difusión de la cultura universitaria con elevado propósito de servicio social.

Artículo 7.-Son fines de la Universidad: I. Impartir educación media superior y superior en las distintas áreas del conocimiento científico, privilegiando la cultura humanística en la institución. II. Formar profesionistas que conformen a la estructura académica de la Institución y a las necesidades del desarrollo social, determinen sus órganos competentes. III. Organizar y desarrollar la Investigación científica, aportando a la sociedad proyectos adecuados para la solución de sus necesidades. IV. Difundir la ciencia, la técnica, el arte y la cultura en la sociedad. V. Vincular la teoría con la práctica social de sus estudiantes y prestadores de servicio social.

Artículo 12.- El patrimonio pecuniario de la universidad está constituido por: I. Los bienes, derechos, obligaciones, productos y aprovechamientos adquiridos o que se adquieran por cualquier título legal. II. Las transferencias presupuestales de gastos universitarios del Gobierno Federal y Estatal y por las partidas especiales para gastos extraordinarios que se le asignen. III. Las donaciones, herencias y legados que se adquieran.

La Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, de conformidad con el marco legal invocado que regula su funcionamiento, que le otorga facultades, deberes, fines, funciones y lo relativo a su patrimonio.

Y que, para lograr de estos objetivos, resulta necesario el servicio de DICTAMINACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS 2020 para la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca.

1.2. DEL PROVEEDOR.

Razón Social: Corporativo Azcayuc, S.C.U.

El objeto principal de la persona moral es:

Suministrar servicios administrativos, realizar contratos que se relacionan con la actividad principal de la sociedad, servicio de manejo y administración de personal para permitir la mejora continua y productividad de las empresas, la dictaminación para efectos fiscales, financieros o administrativos de estados financieros de todo tipo de organismos públicos o privados.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA.

DOCUMENTO FUNDADO Y MOTIVADO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA.

PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORÍA DE ESTADOS FINANCIEROS PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL E INFONAVIT PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

Registro Federal de Contribuyentes: CAZ100322845.

Domicilio de la empresa: Calle de la Carbonera No. 122 Interior F, Colonia: La Noria, C.P. 6808, Oaxaca De Juárez, Oaxaca, México.

Número Telefónico: 951 136 5846.

Número de inscripción en el padrón de proveedores 2020: 15

II.- FUNDAMENTACIÓN.

DE LAS EXCEPCIONES DEL PROCEDIMIENTO EN MATERIA FEDERAL.

Los establecidos en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, vigente en la Federación.

Los artículos citados, textualmente establecen:

Artículo 22.- Las dependencias y entidades deberán establecer Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios que tendrán las siguientes funciones:

II. Dictaminar previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de la excepción a la licitación pública por encontrarse en alguno de los supuestos a que se refieren las fracciones I, III, VIII, IX segundo párrafo, X, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII y XIX del artículo 41 de esta Ley. Dicha función también podrá ser ejercida directamente por el titular de la dependencia o entidad, o aquel servidor público en quien éste delegue dicha función. En ningún caso la delegación podrá recaer en servidor público con nivel inferior al de director general en las dependencias o su equivalente en las entidades;

Artículo 26. - Las dependencias y entidades seleccionaran de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquel que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:

I.- Licitación Pública.

II.- Invitación a cuando menos tres personas, o

III.- Adjudicación directa.

Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público:

Artículo 40.- En los supuestos que prevé el artículo 41 de esta Ley, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa.

Artículo 41. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar **adquisiciones**, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de **adjudicación directa**, cuando:

DOCUMENTO FUNDADO Y MOTIVADO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA.

PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORÍA DE ESTADOS FINANCIEROS PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL E INFONAVIT PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

- III. Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados;
- V. Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla;

Por lo que respecta a estas disposiciones atendiendo la situación que actualmente atravesamos a nivel estatal y nacional a continuación se citan los comunicados oficiales siguientes:

- El 30 de enero de 2020, el Director General de la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el marco de la reunión del "Comité de Emergencia del Reglamento Sanitario Internacional" declaró que el brote mundial por el nuevo coronavirus (2019-nCoV) constituye una emergencia de salud pública de importancia internacional.
- El 11 de marzo del año en curso la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que ante el alarmante aumento del número de casos del Sars-Cov2 (Covid-19) en distintos países, fue necesario encuadrar la situación del virus como una pandemia, haciendo un llamado para que todos los países activen y amplíen sus mecanismos de respuesta ante dicha emergencia de salud Pública.
- El 19 de marzo de 2020 sesionó de manera extraordinaria, el consejo de Salubridad General para la prestación de acciones ante el Covid-19 y que, dentro de los acuerdos aprobados, se reconoció la epidemia causada por dicho virus en México como una enfermedad grave de atención prioritaria.
- El 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19);

y de manera más específica, en el marco de los comunicados oficiales emitidos por el señor rector de la U.A.B.J.O. Dr. Eduardo Carlos Bautista Martínez, con fecha 30 de marzo, 30 de abril y 05 de junio respectivamente, documentos que a letra dicen:

- "Se suspenden las actividades no esenciales, en las Escuelas, Facultades e Institutos y la Administración Central, hasta el día 30 de abril del año en curso".
- "La ampliación del período de suspensión de actividades no esenciales y clases presenciales del 01 al 30 de mayo 2020, como medida preventiva para disminuir el impacto de propagación generado por el virus SARS-CoV2 (COVID 2019); así mismo se reitera a la Comunidad Universitaria que no son vacaciones, por lo que se les exhorta a permanecer en sus hogares, mantenerse pendientes a los comunicados oficiales y se exhorta a docentes y estudiantes a continuar con las clases distancia".

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA.

DOCUMENTO FUNDADO Y MOTIVADO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA.

PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORÍA DE ESTADOS FINANCIEROS PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL E INFONAVIT PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

- "Reiteramos el llamado a nuestra comunidad conformada por más de 30 mil personas y a sus familias a quedarse en casa y atender las indicaciones de las autoridades federales y estatales".

(Para constancia de lo anterior se anexan al presente copias simples de los comunicados en comento, mismos que fueron publicados en la página web oficial de la OMS, Diario Oficial de la Federación y la página web oficial de la Universidad respectivamente).

En este tenor y atendiendo los citados acuerdos en este momento no sería posible desarrollar un procedimiento de Licitación Pública, toda vez que esta situación de fuerza mayor imposibilita al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad, efectuar el proceso de **contratación ordinario**; lo anterior por la premisa de salvaguardar la salud e integridad de las personas y cumplir con las disposiciones oficiales emitidas por el gobierno estatal y federal del programa de confinamiento "Quédate en casa".

Artículo 42. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de Licitación Pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto se establecerán en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.

DE LA UNIVERSIDAD.

La función sustantiva de la Universidad se encuentra establecida en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En atención a ello, se hace necesario ajustar los procedimientos de la contratación de adquisición a través de los procedimientos de adjudicación directa **por excepción al procedimiento de Licitación Pública** y/o concurso por Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores, conforme lo dispuesto en los Lineamientos Generales de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la U.A.B.J.O., establecidos en el *Capítulo V: De las Excepciones al procedimiento de Licitación Pública*, en sus artículos; 38, 39, 40 y *Capítulo VI en sus artículos 42 y 43*.

Para poder determinar si en el caso que nos ocupa procede la excepción de la Licitación Pública y/o concurso por Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores, debemos partir del hecho de que los Lineamientos Generales de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la U.A.B.J.O., establece tres procedimientos de contratación de servicios, a saber:

1. La Licitación Pública.
2. Concurso por Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores.
3. **Adjudicación directa.**

DOCUMENTO FUNDADO Y MOTIVADO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA.

PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORÍA DE ESTADOS FINANCIEROS PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL E INFONAVIT PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

Las tres modalidades son legales y se rigen por los criterios que se actualicen en la adquisición, arrendamiento y servicios de bienes muebles.

El primer criterio obedece al origen de los recursos, el segundo y tercero a la actualización relativa de las excepciones al procedimiento de licitación, previstos en los artículos 38, 39 y 40 de los Lineamientos Generales de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la U.A.B.J.O.

Los artículos citados, textualmente establecen:

ARTÍCULO 38. Con sujeción a las formalidades que establecen estos Lineamientos, el Comité podrá contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin ajustarse al procedimiento de Licitación Pública, a través de los procedimientos de Concurso por invitación a cuando menos tres proveedores o de adjudicación directa.

ARTÍCULO 39. Para los casos de excepción a la Licitación Pública a que se refiere el artículo anterior, el comité deberá fundarse, según sea el caso, en los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que se traduzcan en mejores condiciones para la Universidad, y el dictamen que emite el Comité debe expresar el criterio en que se fundamente el ejercicio de esta atribución.

ARTÍCULO 40. El Comité, bajo su responsabilidad podrá contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios sin celebrar Licitación Pública, a través de los procedimientos de Concurso por Invitación a cuando menos tres proveedores, o de **Adjudicación Directa** en los siguientes supuestos:

- I.- Cuando existan condiciones o circunstancias extraordinarias o imprevisibles que puedan originar pérdidas o costos adicionales importantes.
- II.- Cuando no existan cuando menos tres proveedores idóneos, previa investigación de mercado que al efecto hubiere realizado, **o cuando en el ramo solo exista un solo proveedor inscrito.**
- XII.- Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla;

ARTÍCULO 43: En el procedimiento por Adjudicación Directa se dará preferencia en el Padrón de Proveedores, atendiendo los criterios de precio, calidad, condiciones de pago y garantías...

Una vez realizado estudio sobre el alcance de los numerales 38 y 39 invocados, de los Lineamientos Generales de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la U.A.B.J.O., relacionados con el artículo 40 del mismo ordenamiento, **es conveniente precisar que se actualizan los tres supuestos descritos en sus fracción I, II y XII;** deviniendo procedente la adjudicación a través del procedimiento de adjudicación directa de la siguiente adquisición ajustándose al alcance del artículo 42, toda vez que se realizó una investigación

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA.

DOCUMENTO FUNDADO Y MOTIVADO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA.

PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORÍA DE ESTADOS FINANCIEROS PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL E INFONAVIT PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

de mercado, con la finalidad de determinar la capacidad financiera, técnica, calidad, precio, financiamiento y eficacia, con las siguientes empresas:

- Corporativo Azcayuc, S.C.U
- Corporativo Eycominy, S.A. de C.V.
- Storm Rider, S.A. de C.V.

III.- MOTIVACIÓN.

Es importante señalar que resulta de suma importancia e impostergable la contratación del servicio objeto del presente instrumento jurídico con la finalidad de dar cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 16 de la Ley del Seguro Social, que a su letra dice:

"Los patrones que de conformidad con el reglamento cuenten con un promedio anual de trescientos o más trabajadores en el ejercicio fiscal inmediato anterior, están obligados a dictaminar el cumplimiento de sus obligaciones ante el Instituto por contador público autorizado, en los términos que se señalen en el reglamento que al efecto emita el Ejecutivo Federal".

La Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca está sujeta a dar cumplimiento a la normativa federal anteriormente citada, en virtud de que cuenta con un total aproximado de de cuatro mil seiscientos empleados; así mismo para dar cumplimiento a los artículos 161, 170 y 171 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.

Ahora bien, la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca al efectuar la contratación del servicio de auditoría de estados financieros para efectos del Seguro Social e INFONAVIT pretende obtener los siguientes beneficios:

- a) Eliminar visitas domiciliarias por parte de las autoridades correspondientes.
- b) Evitar la emisión de cédulas de diferencias por el ejercicio fiscal.
- c) Corregir los errores en el cumplimiento de obligaciones en el pago de cuotas obrero patronales, aportaciones y descuentos por amortizaciones de créditos de vivienda, así como en el procedimiento de integración del salario.
- d) Suprimir la imposición de multas y recargos.

En atención a los supuestos de excepción contenidos en las fracciones III y V del artículo 41 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en los supuestos de excepción previstos en el artículo 40 fracciones I, II y XII de los Lineamientos Generales de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la U.A.B.J.O.; en concordancia con las ya citadas disposiciones que enmarcan las normatividades federal e institucional aplicables en la materia y atendiendo los comunicados oficiales emitidos por el gobierno estatal y federal, en este momento no sería posible desarrollar un procedimiento de Licitación Pública Nacional, toda vez que esta situación de fuerza mayor imposibilita al

DOCUMENTO FUNDADO Y MOTIVADO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA.

PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORÍA DE ESTADOS FINANCIEROS PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL E INFONAVIT PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad, efectuar el procedimiento de contratación ordinario; lo anterior por la premisa de salvaguardar la salud e integridad de las personas y cumplir con las disposiciones oficiales emitidas por el gobierno estatal y federal del programa de confinamiento "Quédate en casa".

Así mismo es de referir que en razón del análisis jurídico de las disposiciones citadas en el capítulo II y puesto que se observan a cabalidad los criterios establecidos en el artículo 39 de los Lineamientos Generales de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la U.A.B.J.O., **porque cumple con** los criterios de; **economía**, que refleje los mejores precios del mercado en beneficio de la Universidad; **eficacia y eficiencia** que permitan la utilización correcta de los recursos económicos a destinar para la adquisición; **imparcialidad**, que permita al Comité, de manera transparente, elegir la mejor propuesta; así como de **honradez y transparencia**.

Estos principios están instituidos en la propia carta magna en su artículo 34, siendo principios elevados a rango constitucional, así lo establece la tesis 1a. CXLV/2009, de la Primera Sala de la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación que aparece publicada bajo el siguiente rubro y texto:

GASTO PÚBLICO. EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ELEVA A RANGO CONSTITUCIONAL LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ EN ESTA MATERIA. Del citado precepto constitucional se advierte que el correcto ejercicio del gasto público se salvaguarda por los siguientes principios: 1. Legalidad, en tanto que debe estar prescrito en el Presupuesto de Egresos o, en su defecto, en una ley expedida por el Congreso de la Unión, lo cual significa la sujeción de las autoridades a un modelo normativo previamente establecido. 2. Honradez, pues implica que no debe llevarse a cabo de manera abusiva, ni para un destino diverso al programado. 3. Eficiencia, en el entendido de que las autoridades deben disponer de los medios que estimen convenientes para que el ejercicio del gasto público logre el fin para el cual se programó y destinó. 4. Eficacia, ya que es indispensable contar con la capacidad suficiente para lograr las metas estimadas. 5. Economía, en el sentido de que el gasto público debe ejercerse recta y prudentemente, lo cual implica que los servidores públicos siempre deben buscar las mejores condiciones de contratación para el Estado; y, 6. Transparencia, para permitir hacer del conocimiento público el ejercicio del gasto estatal.

Los conceptos de economía, eficiencia y eficacia pueden ser advertidos de la tesis sin número del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que aparece publicada bajo el siguiente rubro y texto:

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN. LÍMITES A LAS EVALUACIONES RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS CONTENIDOS EN LOS PROGRAMAS FEDERALES APROBADOS ANUALMENTE. Conforme a la Ley Orgánica de la Auditoría Superior de la Federación, la atribución de ese órgano para realizar evaluaciones respecto del cumplimiento de los objetivos de los programas federales

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA.

DOCUMENTO FUNDADO Y MOTIVADO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA.

PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORÍA DE ESTADOS FINANCIEROS PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL E INFONAVIT PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

siempre está referida a los programas contenidos en los presupuestos aprobados a los que se sujeta la gestión de los Poderes de la Unión, limitándose tales evaluaciones al desempeño, eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de aquéllos, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto. Por otra parte, si bien es cierto que la legislación aplicable no define expresamente qué debe entenderse por eficiencia, eficacia y economía, también lo es que para delimitar el alcance de esos conceptos es útil lo dispuesto en las Normas de la Auditoría de la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés), acorde con las cuales la economía consiste en reducir al mínimo el costo de los recursos utilizados para desempeñar una actividad a un nivel de calidad apropiado; la eficacia es la medida en que se logran los objetivos y la relación entre los resultados pretendidos y los resultados reales de una actividad; y la eficiencia es la relación entre el producto -expresado en bienes, servicios u otros resultados- y los recursos utilizados para producirlos. En esas condiciones, si conforme a la legislación aplicable la verificación del cumplimiento de los programas es bajo los indicadores aprobados en el presupuesto del año correspondiente, innegablemente el desempeño, la economía, la eficacia y la eficiencia siempre se entienden vinculados al ejercicio de los recursos para lograr la consecución de tales programas, esto es, para determinar qué se gastó, cómo se gastó, por qué se gastó y, fundamentalmente, si se logró el objetivo buscado con los recursos ejercidos, esto es, si fue óptimo tal ejercicio.

IV.- OBJETIVOS.

GENERALES.

Que la U.A.B.J.O. pueda dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley del Seguro Social y su Reglamento, así como la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y su respectivo Reglamento, normativa que impone a los patrones y demás sujetos obligados a emitir una opinión profesional, para rendir un informe de las omisiones por concepto de cuotas obrero patronales, aportaciones y descuentos por amortizaciones de créditos de vivienda, determinadas en la revisión,

ESPECÍFICOS.

- I. Corregir los errores en el cumplimiento de obligaciones, en el pago de cuotas obrero patronales y aportaciones y descuentos por amortizaciones de créditos de vivienda, así como en el procedimiento de integración del salario, en base a lo que establecen la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos, y la Ley del INFONAVIT y sus Reglamentos.
- II. Suprimir la imposición de multas, al existir espontaneidad en el pago de las diferencias determinadas.
- III. Evitar la emisión de cédulas de diferencias por el ejercicio dictaminado, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:
 - ✓ Que se haya concluido y presentado el dictamen correspondiente.
 - ✓ Que los avisos afiliatorios y los de modificaciones salariales derivados del referido dictamen, se hubiesen presentado por el patrón.

DOCUMENTO FUNDADO Y MOTIVADO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA.

PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORÍA DE ESTADOS FINANCIEROS PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL E INFONAVIT PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

- ✓ Que las aportaciones y descuentos por amortizaciones de créditos de vivienda derivados del referido dictamen, se hubiesen presentado por el patrón.
- ✓ Que las cuotas obrero patronales se hubiesen liquidado en su totalidad.
- ✓ Que las aportaciones y descuentos por amortizaciones de créditos de vivienda se hubiesen liquidado en su totalidad.

V.-REQUISITOS.

A. LA DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, LAS ESPECIFICACIONES O DATOS TÉCNICOS DE LOS MISMOS, ASÍ COMO LA DEMÁS INFORMACIÓN CONSIDERADA CONVENIENTE POR EL ÁREA REQUERENTE O EL ÁREA TÉCNICA, PARA EXPLICAR EL OBJETO Y ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN.

Las auditorías de Seguro Social y del INFONAVIT están reguladas por las Leyes de la materia, así como por sus Reglamentos e instructivos para la dictaminación.

Conforme a los citados ordenamientos, las revisiones deben basarse en las Normas Internacionales de Auditoría, e incluir la revisión de los libros y registros, así como la aplicación de cualesquiera otros procedimientos de auditoría que se consideren necesarios en las circunstancias, a fin de verificar que:

1. Se tengan los registros que establece la ley respecto de las nóminas.
2. Se hayan determinado y enterado las cuotas obrero patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social, así como las aportaciones y descuentos por amortizaciones de los créditos de Vivienda al INFONAVIT, conforme lo establecen las leyes respectivas.
3. Se haya presentado la declaración anual para la determinación de la prima de riesgos de trabajo.

Asimismo, los procedimientos de revisión consideran entre otros aspectos, el examen de los movimientos de afiliación de trabajadores, de los avisos de modificación de salario, ya sea éste fijo, variable o mixto, de las cuotas obrero patronales, de los registros contables en lo referente al pago de salarios a trabajadores, de los contratos individuales y colectivos de trabajo, de los planes de previsión social, de los registros de incidencias de riesgos de trabajo, así como de las comisiones mercantiles y de los honorarios pagados a personas físicas, analizando en estos dos últimos casos su posible subordinación en materia laboral.

B. PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad acuerda que la contratación del servicio de DICTAMINACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL E INFONAVIT CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020, deberá ser entregado por el proveedor en la Secretaría de Finanzas dependiente de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, atendiendo la

DOCUMENTO FUNDADO Y MOTIVADO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA.

PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORÍA DE ESTADOS FINANCIEROS PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL E INFONAVIT PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

solicitud e instrucciones que para tal efecto otorgará la UABJO. Lo anterior en base a las características y especificaciones descritas en la propuesta de servicios presentada por la moral: **Corporativo Azcayuc, S.C.U.**, documento que se anexa a la presente y consta de cuatro fojas útiles.

C. INVESTIGACIÓN DE MERCADO (cotizaciones).

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que establece la forma en que se deberá llevar a cabo la investigación de mercado.

Se obtuvieron cotizaciones con las siguientes empresas:

1. La persona moral **Corporativo Azcayuc S.C.U.** cotiza el servicio de los honorarios para el desarrollo de la auditoría de Estados Financieros para efectos del Seguro Social e INFONAVIT con cifras al 31 de diciembre del año 2020, de acuerdo a las características y descripciones que se detallan en la cotización anexa al presente la cual consta de cuatro fojas útiles.

El costo del servicio es por la cantidad de \$ 1,228,448.28 (Un millón doscientos veintiocho mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 28/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$ 196,551.72 (Ciento noventa y seis mil quinientos cincuenta y un pesos 72/100 M.N.), dando un total de \$ 1,425,000.00 (Un millón cuatrocientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)

2. La persona moral **Corporativo Eycominy S.A. de C.V.**, cotiza el servicio de los honorarios para el desarrollo de la auditoría de Estados Financieros para efectos del Seguro Social e INFONAVIT con cifras al 31 de diciembre del año 2020, de acuerdo a las características y descripciones que se detallan en la cotización anexa al presente la cual consta de tres fojas útiles.

El costo del servicio es por la cantidad de \$ 1,350,430.00 (Un millón trescientos cincuenta mil cuatrocientos treinta pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$ 216,068.80 (Doscientos dieciséis mil sesenta y ocho pesos 80/100 M.N.), dando un total de \$ 1,566,498.80 (Un millón quinientos sesenta y seis mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 80/100 M.N.)

3. La persona moral **Storm Rider S.A. de C.V.**, cotiza el servicio de los honorarios para el desarrollo de la auditoría de Estados Financieros para efectos del Seguro Social e INFONAVIT con cifras al 31 de diciembre del año 2020, de acuerdo a las características y descripciones que se detallan en la cotización anexa al presente la cual consta de dos fojas útiles.

El costo del servicio es por la cantidad de \$ 1,440,000.00 (Un millón cuatrocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA.

DOCUMENTO FUNDADO Y MOTIVADO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA.

PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORÍA DE ESTADOS FINANCIEROS PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL E INFONAVIT PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

230,400.00 (Doscientos treinta mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), dando un total de \$ 1,670,400.00 (Un millón seiscientos setenta mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.).

Como resultado de la Investigación de mercado y del cuadro comparativo que forma parte del presente, el proveedor: **Corporativo Azcayuc, S.C.U.** resulta ser la opción más viable económicamente.

LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DICTAMEN DE ESTADOS FINANCIEROS PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL E INFONAVIT CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020.

Cantidad	Unidad	Descripción del servicio.	Total
1	SERVICIO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LA AUDITORÍA Y EMITIR EL DICTAMEN PARA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) Y DICTAMEN PARA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) AMBOS APLICABLES AL EJERCICIO FISCAL 2020.	\$ 1,228,448.28
SUBTOTAL			\$ 1,228,448.28
IVA			\$ 196,551.72
TOTAL			\$ 1,425,000.00

D. EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO.

El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad, con fundamento en lo dispuesto en **LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UABJO**, solicita que la contratación del servicio de auditoría de estados financieros para efectos del seguro social e INFONAVIT, se efectúe mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**. Así mismo se expresa que con el procedimiento de contratación propuesto, se garantiza que no existan pérdidas ni costos adicionales para la U.A.B.J.O., toda vez que la empresa propuesta ofrece los costos más bajos; lo que trae como consecuencia un ahorro para la Institución.

E. MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN Y LA FORMA DE PAGO.

La Universidad manifiesta que cuenta con recursos suficientes para la contratación del servicio objeto del presente documento proveniente de recursos de **SUBSIDIO FEDERAL GASTOS DE OPERACIÓN 2020**.

Los recursos anteriormente descritos representan el monto que se podrá utilizar, pero en el caso que alguno de los proveedores presente cotizaciones de menor costo a la cantidad tope, la adjudicación se deberá hacer al proveedor que represente mayor beneficio en cuanto al principio de economía consagrado en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Cabe señalar que del análisis efectuado de la cotización proporcionada por el proveedor se extrae el siguiente costo de los honorarios para el desarrollo de la auditoría para efectos

DOCUMENTO FUNDADO Y MOTIVADO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA.

PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORÍA DE ESTADOS FINANCIEROS PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL E INFONAVIT PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

del IMSS e INFONAVIT con cifras al 31 de diciembre de 2020; será por la cantidad de \$ 1'228,448.28 (Un millón doscientos veintiocho mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 28/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, dando un total de \$ 1,425,000.00 (Un millón cuatrocientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)

El importe antes mencionado será pagadero en 2 parcialidades:

1. El primer pago será por el 50% del total de los honorarios, cuya cantidad equivale a \$ 712,500.00 (Setecientos doce mil quinientos pesos 00/100 M.N.) mismos que incluyen el Impuesto al Valor Agregado, los cuales deberán pagarse al momento de efectuar la firma del contrato respectivo o bien al inicio de los trabajos descritos.
2. El segundo pago será por el 50% restante de los honorarios, cuya cantidad equivale a \$ 712,500.00 (Setecientos doce mil quinientos pesos 00/100 M.N.) mismos que incluyen el Impuesto al Valor Agregado, los cuales deberán pagarse al momento de la entrega de los trabajos encomendados.

F. NOMBRES DE LAS PERSONAS PROPUESTAS PARA EL PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN.

En cumplimiento a los artículos 2 y 40 tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se realizó la búsqueda dentro del padrón de proveedores, así como de empresas dentro de nuestro estado que tuviesen en primera cuenta respuesta inmediata y que contaran con recursos técnicos y financieros para poder contratar el servicio dictamen de auditoría de estados financieros para efectos del Seguro Social e INFONAVIT, dio como resultado que las siguientes empresas cumplen con los principios confiabilidad, honradez, eficacia, eficiencia, responsabilidad y valor ético, necesarios para la mencionada contratación:

- Corporativo Azcayuc, S.C.U.
- Corporativo Eycominy, S.A. de C.V.
- Storm Rider, S.A. de C.V.

G. CRITERIOS.

El esquema de contratación propuesto garantiza el cumplimiento de los principios contenidos en el artículo 134 constitucional; conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra dispone: "La selección del procedimiento de excepción que realicen las dependencias y entidades deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado"; es por lo que se detallan los criterios en los que se funda y sustenta el ejercicio de esta opción.

- **Economía.** El proponer la autorización del proceso de adquisición, permitirá contratar con el proveedor que tenga la mejor capacidad técnica y realice la mejor

DOCUMENTO FUNDADO Y MOTIVADO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA.

PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORÍA DE ESTADOS FINANCIEROS PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL E INFONAVIT PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

propuesta económica, garantizando la secrecía y discrecionalidad de la información que se le proveerá para el desempeño de sus funciones; por lo que con ello se hace evidente la obtención de las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio y financiamiento para el Estado; garantizando el cumplimiento de este criterio y de lo tipificado en el artículo 134 Constitucional.

- **Eficacia.** El criterio de eficacia se satisface siempre que las contrataciones se realicen para el cumplimiento de los objetivos y metas de la UABJO, en términos de las disposiciones legales aplicables. Asimismo, la eficacia en una contratación no depende únicamente de que el producto o servicio a contratar sea necesario para el cumplimiento de los objetivos institucionales, pues también debe acreditarse que la selección del proveedor permite satisfacer adecuadamente las necesidades para las que se contrata. En este sentido, el procedimiento de adjudicación directa, proporciona elementos de eficacia en la contratación toda vez que ésta se hace de manera inmediata, y resuelve las necesidades de esta institución, en virtud de que se impide el reintegro de los recursos no ejercidos, permitiendo de esta manera satisfacer las necesidades planteadas.
- **Eficiencia.** Se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para contratar los bienes requeridos y lograr el objeto de la contratación, ejerciendo en tiempo y forma el Presupuesto autorizado de conformidad con la legislación aplicable; aunado a que el procedimiento de contratación a realizar se encuentra debidamente normado, y se está sujetando para su realización a lo previsto en el artículo 134 Constitucional; 22, 24, 25, 26, 41 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 71 y 72 de su Reglamento y 39 Y 40 de los Lineamientos Generales de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UABJO tal y como se ha fundado y motivado de forma previa; por lo que queda debidamente acreditada la eficiencia de este proceso.
- **Imparcialidad.** El criterio de imparcialidad implica que no exista una indebida predisposición en un procedimiento de contratación; lo anterior, es congruente con el contenido del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que dispone que en los procedimientos de contratación debe evitarse lo siguiente: (i) que algún servidor público que participe en el procedimiento de contratación tenga vínculos con el proveedor que puedan implicar otorgarle, directa o indirectamente, beneficios indebidos; (ii) que el proveedor, o alguno de sus integrantes, desempeñe algún empleo, cargo o comisión en el servicio público; y (iii) cuando exista comunidad de intereses entre los participantes.
- **Honradez.** Se observa la rectitud, responsabilidad e integridad en la actuación de los servidores públicos que intervenimos en esta contratación con apego al marco jurídico aplicable, alejándonos de prácticas desleales que favorecerían a un proveedor sobre otro.
- **Transparencia.** Este principio también implica la protección de la información que por su naturaleza debe considerarse como reservada de conformidad con lo dispuesto artículo 17 fracciones I y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA.

DOCUMENTO FUNDADO Y MOTIVADO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA.

PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORÍA DE ESTADOS FINANCIEROS PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL E INFONAVIT PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

VI.-DICTAMINACIÓN DE PROCEDENCIA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad, dictamina como procedente realizar **LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DICTAMINACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL E INFONAVIT CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020** mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA** y de esa forma estar en condiciones de cumplir con las disposiciones normativas aplicables.

VII.-CONSIDERANDOS.

Único: Que una vez analizada la necesidad de la contratación del multicitado servicio, se determinó, conforme a los fundamentos legales invocados en el capítulo III y al criterio económico establecido en el artículo 39 de los Lineamientos Generales de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la U.A.B.J.O.

El proveedor propuesto para la contratación, es una persona moral seria por lo que hace a su experiencia, capacidad técnica, económica y administrativa, además de otorgar respuesta inmediata con relación a este tipo de contrataciones. Adicionalmente el proveedor manifiesta contar con la experiencia necesaria en la prestación del servicio en comento.

VIII.-DETERMINACIONES.

Único: Una vez analizada la propuesta y tomando en cuenta la descripción, actividades y desarrollo de las necesidades de la U.A.B.J.O.; y en base a un análisis y evaluación de las personas morales probables a cumplir con las especificaciones requeridas por la UABJO. Se determina procedente la contratación para la adquisición a través del procedimiento de adjudicación directa, con la persona moral: "**Corporativo Azcayuc, S.C.U.**" toda vez que garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y demás relativas a la experiencia y capacidad suficientes. Por lo tanto, están en condiciones de cumplir con el objeto del contrato que en su momento lleguen a firmar, hecho lo anterior y atendiendo a los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez, legalidad y transparencia que aseguren las mejores condiciones para la **UNIVERSIDAD**, en cuanto el precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, como en efecto se le adjudica, ya que garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las condiciones requeridas antes señaladas. Resulta importante señalar que la moral Corporativo Azcayuc, S.C.U, cumple con lo establecido en el artículo 20 última fracción de los Lineamientos Generales de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la U.A.B.J.O., al encontrarse debidamente inscrito en el padrón de proveedores de la Universidad 2020.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA.

DOCUMENTO FUNDADO Y MOTIVADO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA.

PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORÍA DE ESTADOS FINANCIEROS PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL E INFONAVIT PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

IX. LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN.

En la oficina de la Secretaría Técnica de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, ubicada en el edificio "A" de Rectoría, Avenida Universidad S/N colonia Cinco Señores Oaxaca de Juárez Oaxaca, siendo las 13:15 horas del día 06 de agosto del año dos mil veinte.

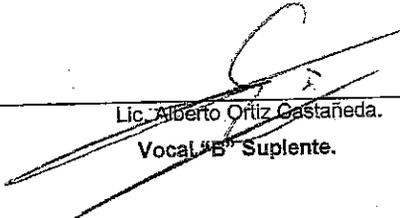
ATENTAMENTE
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA
UNIVERSIDAD.



L.A. Julieta Martínez Sosa.
Presidente Suplente.



C.P. Verónica Esther Jiménez Ochoa.
Vocal "A"



Lic. Alberto Ortiz Castañeda.
Vocal "B" Suplente.



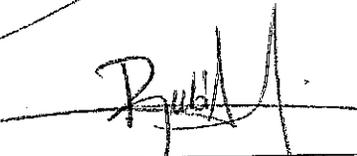
M.A. José Antonio Sánchez Cortez.
Comisario Suplente.



Dr. Aristeo Segura Salvador.
Invitado Permanente.

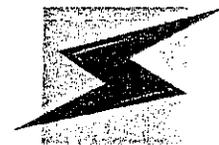


Lic. Héctor López Sánchez.
Invitado Permanente.



Lic. Rubí Avendaño Zárate.
Invitada Permanente.

Nota: Estas firmas corresponden al documento fundado y motivado de excepción a la Licitación Pública para la contratación del servicio de Auditoría de Estados Financieros para efectos del Seguro Social e INFONAVIT del ejercicio fiscal 2020, requerido por la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca de fecha seis de agosto 2020.



STORM RIDER S.A. DE C.V.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 05 de agosto de 2020.

UNIVERSIDAD AUTONOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA
PRESENTE:

Por medio de la presente sírvase encontrar PROPUESTA DE SERVICIOS DE AUDITORIA que presenta esta empresa a mi digno cargo, permitiéndome exponerla a continuación:

Auditoría para efectos del Instituto Mexicano del Seguro Social e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

En virtud de que la Auditoria para efectos del Seguro Social e INFONAVIT, en lo fundamental, el examen de las cifras y revelaciones de los contratos de trabajo, para expresar una opinión profesional sobre su razonable cumplimiento en todos los aspectos importantes, con las obligaciones en materia de Seguro Social y para el Fondo de la Vivienda para los Trabajadores, ofrecemos un examen que audite y dictamine sobre el 100 % de las operaciones, sustentándose en las normas de auditoría generalmente aceptadas y en la aplicación las técnicas que se requieran en las circunstancias que se presenten.

La auditoría permitirá la revisión y evaluación del sistema control interno para proponer, si fuera el caso, observaciones y sugerencias que permitan enmendar o mejorar el proceso relativo a las obligaciones que tiene la Institución respecto del IMSS e INFONAVIT.

Para el mejor desempeño de nuestro trabajo, requerimos contar en todo tiempo con la más amplia colaboración por parte de los funcionarios y empleados de la empresa, especialmente los relacionados con el proceso, de quienes habremos de requerir, normalmente, información sobre operaciones y cifras indispensables para la auditoría.

Al término y como resultado de la auditoría, emitiremos los siguientes informes:

- a) Dictamen sobre el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguro Social debidamente presentado en tiempo y forma ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- b) Dictamen sobre el cumplimiento de las obligaciones en materia de INFONAVIT.
- c) Informe de observaciones y sugerencias para corregir las fallas o debilidades que hayamos detectado en el curso de la revisión.

Actividades Sustantivas del Servicio:

- a. Esta Consultoría revisará los procesos instalados en la empresa con la finalidad de eficientar los mecanismos y realizar el registro de las operaciones financieras con mayor rapidez.



STORM RIDER S.A. DE C.V.

- b. Supervisará conjuntamente con el departamento de contabilidad habido en su empresa el cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias.
- c. Se encargará de la atención a los requerimientos de las autoridades fiscales, administrativas y legales, dando el seguimiento correcto y evitando con ello, la imposición de sanciones innecesarias para la empresa y, favoreciendo la toma correcta de decisiones que beneficien la posición financiera de la entidad empresarial.
- d. Esta Consultoría presentará antes del día 17 del siguiente periodo las obligaciones fiscales que como contribuyente tiene, asistiendo al departamento de contabilidad con la revisión de los papeles de trabajo y realizando las propuestas debidas para el correcto cálculo de los impuestos.

Considerando una nómina amplia de trabajadores que cotizan al IMSS, en esa Institución, proponemos un honorario por la cantidad de \$1,440,000.00 (Un Millón Cuatrocientos Cuarenta Mil Pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado.

Los honorarios antes mencionados son estimados en función del tiempo de trabajo requerido, el volumen de los papeles de trabajo, la magnitud de las operaciones a desarrollar y la responsabilidad inherente, monto que podrá variar de acuerdo a las observaciones y contingencias que en el desarrollo se encuentren.

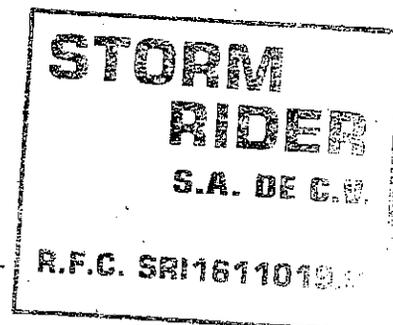
Le reitero mi absoluta disposición para establecer los comentarios y aclaraciones que en cuanto al costo y al servicio se consideren convenientes

En el caso de ser favorecidos con su respuesta aprobatoria le solicito atentamente me indique el tiempo y procedimiento conveniente para formalizar la prestación de este servicio.

Agradezco su amable atención y le reitero mis afectuosos saludos.

ATENTAMENTE:

C. RICARDO GUZMAN RODRÍGUEZ
EN REPRESENTACIÓN LEGAL DE
STORM RIDER, S.A. DE C.V.





CORPORATIVO EYKOMINY

C. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA
"BENITO JUÁREZ" DE OAXACA.

PRESENTE:

C. JEANETT CORALES POBLETE, con la representación jurídica legal de la empresa CORPORATIVO EYKOMINY S.A. de C.V., con el debido respeto presento ante Usted la siguiente:

PROPUESTA DE TRABAJO DE SERVICIO DE AUDITORÍA Y EMISIÓN DE DICTAMEN
PARA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y DICTAMEN PARA EL
INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES
PARA EL EJERCICIO 2020

OBJETIVO:

FINANCIERO.

Es, en lo fundamental, el examen de los estados financieros para expresar una opinión profesional sobre su razonable corrección contable y el correcto cumplimiento de las obligaciones fiscales; se les adiciona confiabilidad en beneficio de quienes no están directamente involucrados en la operación.

ADMINISTRATIVO.

Como parte de la auditoría revisamos y evaluamos los sistemas de operación, rutinas de registro y los controles establecidos en la empresa, con objeto de conocerla mejor, lo que nos pone en conocimiento (cuando existan) de algunas fallas o debilidades administrativas o de control que puedan mejorarse. Como parte de nuestro servicio, emitimos informes de observaciones y sugerencias para su enmienda o mejora.

RESPECTO DEL SERVICIO A BRINDAR:

La Dictaminación IMSS e INFONAVIT se realizarán en estricto apego a su reglamentación, esto es por la Leyes que le rigen a cada uno en comunión con sus reglamentos e instructivos para su dictaminación; siendo elaborado por Contador Público Autorizado que consigna la opinión sobre el cumplimiento de las obligaciones del patrón ante dichos Instituto.



CORPORATIVO EYKOMINY

BENEFICIOS OBTENIDOS:

- No serán sujetos de visitas domiciliarias por el o los ejercicios dictaminados, excepto cuando al revisar el dictamen se encuentre en su formulación irregularidades de tal naturaleza que obliguen al instituto a ejercer sus facultades de comprobación.
- En los casos en que se hubieran emitido cédulas de liquidación, por diferencias en el pago de cuotas y el dictamen se encuentre en proceso de formulación, el patrón deberá aclararlas, debiendo, en su caso, liquidar el saldo a su cargo, tomándolas en cuenta el Contador Público Autorizado que dictamine como parte de su revisión en la determinación de las diferencias que resulten de su auditoría en forma específica para los trabajadores y por los períodos que se hubieran emitido, y
- No se emitirán a su cargo cédulas de liquidación por diferencias derivadas del procedimiento de verificación de pagos, referidas al ejercicio dictaminado, siempre que se cumplan las condiciones siguientes:
 - Que se haya concluido y presentado el dictamen correspondiente,
 - Que los avisos afiliatorios y las modificaciones salariales derivados del referido dictamen se hubieran presentado por el patrón en los formatos o medios electrónicos dispuestos para ello, y
 - Que las cuotas obrero patronales a cargo del patrón, derivadas del dictamen, se hubiesen liquidado en su totalidad o se haya agotado el plazo de doce meses establecido en el artículo 149 de este reglamento, de conformidad con el artículo 40 c de la Ley.

Recordemos que la presentación del dictamen en materia de seguridad social por los patrones, obligados o no, representa el sano desempeño de las obligaciones patronales que dicta el Instituto Mexicano del Seguro Social e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

COSTO DE NUESTROS SERVICIOS:

El tiempo estimado del proceso están en función del análisis que se haga de la siguiente información:

- Volumen de información que producido durante el ejercicio a auditar.



CORPORATIVO EYKOMINY

- La integración correcta y completa del expediente fiscal (declaraciones y papeles de trabajo)
- La presentación de la última balanza del ejercicio sujeto a revisión en el entendido de que las operaciones económicas realizadas se encuentran registradas y que a su vez la contabilidad está cerrada.

Ahora bien, dependiendo de lo anterior, se podrá establecer fechas concretar de entrega y costo final del servicio, mismo que no podrá ser inferior a \$1,350,430.00 (UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.) más I.V.A.

No dudando de su respuesta favorable a la presente propuesta de Servicios Profesionales, quedo de usted.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 05 de agosto de 2020.

ATENTAMENTE

C. JEANETT CORALES POBLETE
representante legal de
CORPORATIVO EYKOMINY S.A de C.V.



CORPORATIVO AZCAYUC S.C.U.

**C.P. VERONICA ESTHER JIMENEZ OCHOA
SECRETARIA DE FINANZAS.
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA.
PRESENT E:**

**AT'N: LIC. RUBÍ AVENDAÑO ZÁRATE
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.**

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 04 de agosto de 2020.

Asunto: Propuesta de Prestación de Servicios

Presentamos a su consideración nuestra propuesta de servicios profesionales para realizar la auditoría y emitir el Dictamen para el Instituto Mexicano del Seguro Social y Dictamen para el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, ambos aplicable al **ejercicio 2020**.

Por lo anterior me permito exponer una breve reseña de los servicios a desarrollar y alcance de los mismos, así como también poner a su consideración los honorarios profesionales correspondientes:

OBJETIVO GENERAL

El objetivo de las auditorías sobre el cumplimiento de las obligaciones que las Leyes del Seguro Social y sus Reglamentos, así como el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y su respectivo Reglamento imponen a los patrones y demás sujetos obligados, es el de emitir una opinión profesional, informando, en su caso, las omisiones por concepto de cuotas obrero patronales, aportaciones y descuentos por amortizaciones de créditos de vivienda, determinadas en la revisión.

1. BENEFICIOS DE LOS DICTÁMENES.

Los dictámenes de Contador Público representan los siguientes beneficios:

- a)** Eliminan molestias de visitas domiciliarias por parte del Departamento de Auditoría a Patrones del IMSS y del INFONAVIT.
- b)** Evitan la emisión de cédulas de diferencias por el ejercicio dictaminado, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:
 - Que se haya concluido y presentado el dictamen correspondiente.
 - Que los avisos afiliatorios y los de modificaciones salariales derivados del referido dictamen, se hubiesen presentado por el patrón.
 - Que las aportaciones y descuentos por amortizaciones de créditos de vivienda derivados del referido dictamen, se hubiesen presentado por el patrón.
 - Que las cuotas obrero patronales se hubiesen liquidado en su totalidad.



CORPORATIVO AZCAYUC S.C.U.

- Que las aportaciones y descuentos por amortizaciones de créditos de vivienda se hubiesen liquidado en su totalidad.
- c) Corrigen los errores en el cumplimiento de obligaciones, en el pago de cuotas obrero patronales y aportaciones y descuentos por amortizaciones de créditos de vivienda, así como en el procedimiento de integración del salario, en base a lo que establecen la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos, y la Ley del INFONAVIT y sus Reglamentos.
- d) Suprimen la imposición de multas, al existir espontaneidad en el pago de las diferencias determinadas.
- e) Evitan la causación de actualización y recargos de las cuotas, aportaciones y descuentos por amortizaciones de créditos de vivienda omitidos, a partir de su entero.

2. ALCANCE DE LOS SERVICIOS.

Las auditorías de Seguro Social y del INFONAVIT están reguladas por las Leyes de la materia, así como por sus Reglamentos e instructivos para la dictaminación.

Conforme a los citados ordenamientos, las revisiones deben basarse en las Normas Internacionales de Auditoría, e incluir la revisión de los libros y registros, así como la aplicación de cualesquiera otros procedimientos de auditoría que se consideren necesarios en las circunstancias, a fin de verificar que:

- a) Se tengan los registros que establece la ley respecto de las nóminas.
- b) Se hayan determinado y enterado las cuotas obrero patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social, así como las aportaciones y descuentos por amortizaciones de los créditos de Vivienda al INFONAVIT, conforme lo establecen las leyes respectivas.
- c) Se haya presentado la declaración anual para la determinación de la prima de riesgos de trabajo.

Asimismo, los procedimientos de revisión consideran entre otros aspectos, el examen de los movimientos de afiliación de trabajadores, de los avisos de modificación de salario, ya sea éste fijo, variable o mixto, de las cuotas obrero patronales, de los registros contables en lo referente al pago de salarios a trabajadores, de los contratos individuales y colectivos de trabajo, de los planes de previsión social, de los registros de incidencias de riesgos de trabajo, así como de las comisiones mercantiles y de los honorarios pagados a personas físicas, analizando en estos dos últimos casos su posible subordinación en materia laboral.

Es conveniente mencionar que la administración de la Institución es la responsable de la información que nos sea proporcionada, así como de la contenida en los registros contables y de su revelación suficiente, por lo que, como parte del proceso de auditoría, será necesaria la confirmación por escrito de sus manifestaciones en relación con las revisiones que se practiquen.



CORPORATIVO AZCAYUC S.C.U.

3. COOPERACIÓN.

Las auditorías en materia de Seguro Social e INFONAVIT requieren de la aplicación de procedimientos específicos y alcances que pueden resultar exhaustivos; derivado de lo anterior el tiempo a emplear por nuestros representantes dependerá en forma importante de la cooperación que tengamos por parte de los funcionarios y empleados, incluyendo la localización de comprobantes, la preparación de diversos análisis y cédulas que estimemos no justifiquen inversión de tiempo por nuestra parte, así como la disposición de los documentos que se requieran para que la auditoría se realice de manera expedita.

4. OBLIGACIÓN Y PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS AVISOS Y DICTÁMENES.

En relación al Dictamen IMSS, los patrones que en el ejercicio inmediato anterior hubieran tenido un promedio anual de 300 trabajadores o más, tomando en consideración la totalidad de sus registros patronales, tendrán la obligación de dictaminarse para efectos de Seguro Social, con base a lo que establecen el artículo 16 de la Ley del Seguro Social y el Título Sexto del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.

Los patrones que estén obligados u opten de manera voluntaria por dictaminarse para efectos de Seguro Social, deberán presentar a más tardar el 30 de abril del año siguiente, los avisos de dictamen ante las oficinas correspondientes. Los dictámenes deberán entregarse al IMSS en el mes de septiembre del año siguiente.

En tratándose del Dictamen INFONAVIT, como parte de las responsabilidades que se tiene como patrón, es importante que cada año presente al Instituto los anexos del dictamen fiscal referentes al cumplimiento de pago de aportaciones al INFONAVIT. Si se desea dictaminar de manera voluntaria en cumplimiento de las aportaciones al fondo de vivienda y entero de descuentos para amortización de créditos, se puede realizar a través del dictamen INFONAVIT.

Los patrones puedan auditarse en el cumplimiento de aportaciones al fondo de vivienda y entero de descuentos, a través de contadores públicos autorizados por el INFONAVIT, que cuentan con capacidad en el ejercicio profesional independiente en materia del pago de cuotas al INFONAVIT y de la amortización de créditos de vivienda otorgados a los trabajadores por este instituto. El plazo para presentar el aviso de dictamen es dentro de los primeros cuatro meses del año, si el ejercicio que se va a dictaminar es el inmediato anterior; en caso de que el o los ejercicios a dictaminar sean de años anteriores, el aviso se podrá presentar en cualquier momento.

El dictamen debe presentarse en un plazo máximo de 6 meses contados a partir de la fecha de presentación del aviso de dictamen.



CORPORATIVO AZCAYUC S.C.U.

5. INFORMES A PRESENTAR.

Como resultado de las auditorías que se practiquen, deberán exhibirse ante las autoridades los dictámenes, informes y anexos en los términos de los instructivos vigentes.

6. REPROCESO DE LAS CÉDULAS DE DETERMINACIÓN DE PAGOS Y DE AVISOS DE AFILIACIÓN.

En el supuesto de que en el transcurso de nuestras revisiones detectáramos que no se hubieran determinado adecuadamente las cuotas obrero patronales, la Institución deberá recalcular los salarios integrados, y elaborar los avisos de afiliación y las liquidaciones complementarias que en su caso procedan. Los avisos y pagos de diferencias de las cuotas obrero patronales, se deberán solventarse antes de la entrega de los dictámenes.

En el caso de que se determinen diferencias a favor, conforme a las disposiciones legales no podrá efectuarse compensación automática con los importes que resulten a cargo, debiéndose solicitar la devolución por separado.

Asimismo, la institución deberá elaborar los formatos para el pago de diferencias de las cuotas de los seguros de retiro y de cesantía y vejez derivadas de la auditoría, que igualmente deberán liquidarse antes de la entrega de los dictámenes.

HONORARIOS PROFESIONALES.

El costo de los honorarios para el desarrollo de las auditorias para efectos del IMSS e INFONAVIT con cifras al 31 de diciembre del año 2020, será por la cantidad de \$1,228,448.28 (un Millón Doscientos Veintiocho Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho pesos 28/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado correspondiente, efectuando el pago de los servicios en dos momentos, el primero de ellos corresponderá al 50% a la firma del contrato y el segundo y último 50% al momento de la culminación del servicio.

En caso de que seamos requeridos por las autoridades para aclaraciones sobre las cifras presentadas en el dictamen, se desahogará la diligencia sin costo para usted. Sólo en caso de que la autoridad requiera información a la Institución sobre situaciones adicionales a las presentadas en el dictamen, estaremos a sus órdenes para apoyarlos a solventar dicho requerimiento, analizando en su caso las horas utilizadas y mediante la negociación de los honorarios que pudieran causarse.

Agradezco la confianza depositada en su servidora, así también solicito de la manera más atenta se sirva comunicar en breve si mi propuesta de servicios es aceptada.

ATENTAMENTE.
Apolonia Feria Perez
CORPORATIVO AZCAYUC S.C.U. APOLOA FERIA PEREZ.
R.F.C. CAZ100322845 ADMINISTRADOR UNICO DE LA MORAL
CORPORATIVO AZCAYUC S.C.U.



- COMUNICADO OFICIAL -
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA
A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA:

El 14 de mayo se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas hacia una nueva normalidad, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico en cada entidad federativa. En virtud de ello se informa lo siguiente:

- 1. En nuestra Universidad, la reanudación de actividades académicas y administrativas se realizará de manera presencial, una vez que el semáforo estatal se encuentre en color verde y deberá hacerse de forma gradual, ordenada y cauta, priorizando la salud de quienes la integran.**
- 2. Mientras no se den estas condiciones, las labores académicas y administrativas se continuarán en la modalidad a distancia como hasta ahora.**
- 3. El semestre 2020-2020 se concluirá a distancia, a través de las diferentes metodologías que han establecido las Unidades Académicas.**
- 4. Las actividades esenciales y prioritarias que requieran atención urgente, se harán de manera presencial, con las medidas de seguridad sanitaria.**
- 5. Los trámites se realizarán de forma virtual (a distancia), salvaguardando la integridad física de la base trabajadora y dando respuesta oportuna a los requerimientos de nuestra comunidad estudiantil, esto en total apego al respeto de sus derechos.**
- 6. La Comisión Técnica de Medidas de Salud de la UABJO, continuará en atención permanente al comportamiento de la pandemia y mantendrá informada a la comunidad universitaria sobre las condiciones sanitarias y las posibilidades reales para un retorno moderado y gradual a las instalaciones universitarias.**

Cuando este retorno se decida, la Universidad lo hará de conocimiento público de manera oportuna a través de sus canales de comunicación oficiales. Se reitera el llamado a todas y todos los universitarios a mantenerse resguardados y a continuar el trabajo administrativo y académico desde sus casas, a fin de cuidar su salud y la de sus familiares.

ATENTAMENTE
CIENCIA · ARTE · LIBERTAD

DR. EDUARDO BAUTISTA MARTÍNEZ
RECTOR UABJO

COMISIÓN TÉCNICA DE SALUD DE LA UABJO

Dr. Luis Manuel Sánchez Navarro - Director de la Facultad de Medicina y Cirugía
Mtra. Carlota Sánchez Silva - Directora de la Facultad de Enfermería Tehuantepec
Dra. Nora Patricia Sánchez Silva - Directora de Enfermería y Obstetricia, Oaxaca
Mtra. Guadalupe Lourdes Cisneros Crisóstomo - Directora de la Facultad de Enfermería Huajuapán
M.C. Rafael Martínez Arias - Director de la Facultad de Ciencias Químicas
M.O. Alfonso Acevedo Mascarúa - Director de la Facultad de Odontología
M.C. Patricia Karina Vicente Castillo - Directora de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia
Mtro. Edmundo López Apreza - Responsable de la Escuela de Sistemas Biológicos e Innovación Tecnológica
Dr. Aristeo Saucedo Salcedo - Secretario de Planeación



- COMUNICADO OFICIAL -
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA
A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

Ante el incremento del número de contagios por COVID-19 y la incidencia acumulada de la pandemia en el territorio oaxaqueño, que ha llegado a mil 833 pacientes y 208 muertes, como lo informa oportunamente la Secretaría de Salud, se recomienda e informa lo siguiente:

- 1.- La Universidad se suma al llamado que hizo el Gobernador del Estado, Alejandro Murat Hinojosa, este 4 de junio, en el cual de forma clara expresó "Aislamiento total a partir del día viernes 5 de junio hasta el día 15, que toda la población se quede en sus casas y que solamente salga por alguna emergencia, para actividades de salud o alimentarias. Cortemos de tajo el contagio con la suma de voluntades de las oaxaqueñas y los oaxaqueños".
- 2.- Reiteramos el llamado a nuestra comunidad conformada por más de 30 mil personas y a sus familias a quedarse en casa y atender las indicaciones de las autoridades federales y estatales.
- 3.- Tenemos la responsabilidad de colaborar como ciudadanos y ciudadanas y también de forma institucional, por el bienestar de las familias universitarias, para frenar la curva epidemiológica.

ATENTAMENTE
CIENCIA · ARTE · LIBERTAD

DR. EDUARDO BAUTISTA MARTÍNEZ
RECTOR



- COMUNICADO OFICIAL -
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA
A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA:

En cumplimiento al acuerdo de fecha 30 de marzo de 2020 del Consejo de Salubridad General y con el propósito de garantizar el derecho a la protección de la salud de la Comunidad Universitaria, conforme a lo dispuesto en los artículos 4 y 73 de la Constitución Federal, 66, 79, 80 y 84 de la Constitución Local y 5, 18 y 41 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca:

1. Se reconoce como emergencia sanitaria la pandemia generada por el COVID-19.
2. Se suspenden las actividades no esenciales, en las Escuelas, Facultades e Institutos y la Administración Central, hasta el 30 de abril del año en curso.
3. En los sectores determinados como esenciales, no se deberán realizar reuniones de más de 50 personas y siempre deberán aplicarse medidas de higiene, prevención y sana distancia.
- 4.- Se exhorta a la Comunidad Universitaria a cumplir el resguardo domiciliario responsable (limitación voluntaria de movilidad).
- 5.- El resguardo aplicará de manera estricta a toda persona mayor de 60 años, mujeres embarazadas o personas que padezcan enfermedades crónicas o autoinmunes.
- 6.- Después del 30 de abril del año en curso y atención a las indicaciones que generen las instancias competentes del Gobierno Federal y Estatal, se reanudarán de forma escalonada todas de las actividades.
7. Todas las medidas deberán aplicarse con estricto apego y respeto a los derechos humanos.
- 8.- Para dar cabal cumplimiento a los Lineamientos de Acción COVID-19 en las Instituciones de Educación Superior, establecidos por la Secretaria de Educación Pública, se instruye a las direcciones de Comunicación Social, Redes, Telecomunicaciones e Informática, y Servicios Escolares, para que de forma coordinada informen a la comunidad universitaria sobre los canales oficiales de información y se trabaje en la consolidación de vías de comunicación permanente con estudiantes, académicos y trabajadores para los avisos oficiales y acciones inmediatas.

ATENTAMENTE
CIENCIA · ARTE · LIBERTAD

DR. EDUARDO BAUTISTA MARTÍNEZ
RECTOR UABJO

DOF: 30/03/2020

ACUERDO por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de Salubridad General.

El Consejo de Salubridad General, con fundamento en los artículos 4o., párrafo cuarto, 73, fracción XVI, bases 1a. y 3a. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3o., fracción XV, 4o., fracción II, 17, fracción IX, 134, fracción II y XIV, 140 y 141 de la Ley General de Salud, y 1 y 9, fracción XVII del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General, y

CONSIDERANDO

Que en términos de lo dispuesto en los artículos 73, fracción XVI, Base 1a., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 4o., fracción II, de la Ley General de Salud, el Consejo de Salubridad General tiene el carácter de autoridad sanitaria y sus disposiciones generales son obligatorias en el país;

Que dada la situación que guarda la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el país, se han dictado diversas medidas por el Gobierno Federal; incluidas las contenidas en el Acuerdo por el que este Consejo reconoció a dicha enfermedad como grave de atención prioritaria, así como en el Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) publicado el 27 de marzo de 2020, en el Diario Oficial de la Federación;

Que la Secretaría de Salud en las últimas horas ha señalado que el número de casos ha ido en aumento, por lo que ha recomendado que los habitantes del país permanezcan en sus casas, para contener la enfermedad causada por el COVID-19, y

Que en virtud de lo anterior, este Consejo de Salubridad General, en uso de su función prevista en el artículo 9, fracción XVII de su Reglamento Interior, ha determinado la pertinencia de declarar como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), por lo que con el propósito de proteger la salud de los mexicanos, acordó expedir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA COMO EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR, A LA EPIDEMIA DE ENFERMEDAD GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19)

Primero. Se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Segundo. La Secretaría de Salud determinará todas las acciones que resulten necesarias para atender la emergencia prevista en el numeral anterior.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y estará vigente hasta el 30 de abril de 2020.

Dado en la Ciudad de México, a 30 de marzo de 2020.- El Secretario de Salud y Presidente del Consejo de Salubridad General, **Jorge Carlos Alcocer Varela.**- Rúbrica.- El Secretario del Consejo de Salubridad General, **José Ignacio Santos Preciado.**- Rúbrica.



COVID-19

Acerca de Basham

Servicios

Nuestros Abogados

Noti BASHAM

Alianzas

Eventos

Bolsa de Trabajo

Contacto

Pro Bono Español

EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL CELEBRA REUNIÓN EXTRAORDINARIA CON MOTIVO DEL COVID -19

← ANTERIOR

SIGUIENTE >

🔍 BUSCAR

Buscar

EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL CELEBRA REUNIÓN EXTRAORDINARIA CON MOTIVO DEL COVID -19.

El 19 de marzo de 2020, se celebró en la Ciudad de México, la sesión extraordinaria del Consejo de Salubridad General con motivo de la pandemia global provocada por el COVID-19 (Coronavirus).

El Consejo de Salubridad General es un órgano colegiado que depende directamente del Presidente de la República y es una autoridad sanitaria con facultades normativas, consultivas y ejecutivas. Las disposiciones que emite son de carácter general y obligatorias en el país.

Los acuerdos que tomaron los integrantes del pleno del Consejo de Salubridad General son los siguientes:

1. Se reconoció a la epidemia causada por el virus SARS-CoV2 (COVID) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria.

2. Se sancionaron las medidas de preparación, prevención y control de la epidemia que, hasta la fecha, ha diseñado, coordinado y supervisado la Secretaría de Salud y que han implementado las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, los poderes legislativo y judicial, las instituciones del Sistema Nacional de Salud, así como los gobiernos de las Entidades Federativas y diversas organizaciones de los sectores social y privado.

3. Se acordó que la Secretaría de Salud establecerá las medidas necesarias para prevenir y contener la epidemia causada por el COVID-19 y definirá, en consenso con las dependencias y entidades involucradas en su aplicación, las modalidades, duración y extensión territorial de dichas medidas.

4. Se exhortó a los gobiernos de las Entidades Federativas y al resto de los integrantes del sistema nacional de salud a definir, a la brevedad, los planes de reconversión hospitalaria y expansión inmediata de capacidad que garanticen la atención oportuna de los casos de COVID-19 que requieran hospitalización.

5. Finalmente, el Consejo se constituyó en sesión permanente.

Las prácticas de Derecho Administrativo y Derecho de la Salud continuarán monitoreando e informándoles de cualquier novedad que se presente en este tema.

ATENTAMENTE

Daniel del Río

delrio@basham.com.mx

Rodolfo Barreda

rbarreda@basham.com.mx

Ricardo Evangelista

revangelista@basham.com.mx

Mariana Arrieta

marrieta@basham.com.mx

¿TE INTERESA UN TEMA EN PARTICULAR?

- Administración (3)
- Ambiental (16)
- Anti-Lavado de Dinero (4)
- Anti-Money Laundering Law (4)
- Anticorrupción (5)
- Arbitraje y Resolución de Controversias (5)
- Asesoría (4)
- Asesoría en la Prevención de D (2)
- Comercio Exterior (21)
- Criminal (1)
- Derecho Ambiental (20)
- Derecho del Trabajo (7)
- Energy (29) Energía (18)
- English (184)
- Environmental Law (22)
- Español (363) Fiscal (87)
- Foreign Trade (10)
- Immigration (4)
- Infraestructura (6)
- Institucional (13) Institutional (1)
- Institutional Law (1)
- Intellectual Property (14)

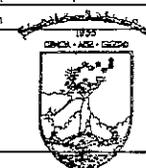


NOMBRE DEL PROVEEDOR: CORPORATIVO AZCAYUC, S.C.U.
DIRECCION: LA CARBONERA NO. 122 NO. INTERIOR F, COLONIA: LA NORIA, OAXACA, C.P. 68083 OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, MÉXICO.
ATENCIÓN A:
Estimado Proveedor por medio de la presente sírvase a entregar los siguientes productos y/o servicios de acuerdo a las siguientes condiciones
FECHA REQUERIDA DE ENTREGA: En coordinación con la subdirección
LUGAR DE ENTREGA: SUBDIRECCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES DE LA U.A.B.J.O. (CALLE ZAACHILA N°111 FRACC. SAN JOSÉ LA NORIA OAXACA)
ENTREGAR A: C.P. MISAEL LÓPEZ SARABIA

Recurso: SUB. FEDERAL
Fecha: 20/07/2020
N. de Cotización: 5
Telefono:

Cantidad	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Precio Total
1	SERVICIO	<p>DICTAMINACION DE ESTADOS FINANCIEROS PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL E INFONAVIT 2020.</p> <p>1. BENEFICIOS DE LOS DICTÁMENES.</p> <p>LOS DICTÁMENES DE CONTADOR PÚBLICO REPRESENTAN LOS SIGUIENTES BENEFICIOS:</p> <p>A) ELIMINAN MOLESTIAS DE VISITAS DOMICILIARIAS POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA A PATRONES DEL IMSS Y DEL INFONAVIT.</p> <p>B) EVITAN LA EMISIÓN DE CÉDULAS DE DIFERENCIAS POR EL EJERCICIO DICTAMINADO, SIEMPRE QUE SE CUMPLAN LAS SIGUIENTES CONDICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • QUE SE HAYA CONCLUIDO Y PRESENTADO EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE. • QUE LOS AVISOS AFILIATORIOS Y LOS DE MODIFICACIONES SALARIALES DERIVADOS DEL REFERIDO DICTAMEN, SE HUBIESEN PRESENTADO POR EL PATRÓN. • QUE LAS APORTACIONES Y DESCUENTOS POR AMORTIZACIONES DE CRÉDITOS DE VIVIENDA DERIVADOS DEL REFERIDO DICTAMEN, SE HUBIESEN PRESENTADO POR EL PATRÓN. • QUE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES SE HUBIESEN LIQUIDADAS EN SU TOTALIDAD. • QUE LAS APORTACIONES Y DESCUENTOS POR AMORTIZACIONES DE CRÉDITOS DE VIVIENDA SE HUBIESEN LIQUIDADAS EN SU TOTALIDAD. <p>C) CORRIJEN LOS ERRORES EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, EN EL PAGO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES Y DESCUENTOS POR AMORTIZACIONES DE CRÉDITOS DE VIVIENDA, ASÍ COMO EN EL PROCEDIMIENTO DE INTEGRACIÓN DEL SALARIO, EN BASE A LO QUE ESTABLECEN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y SUS REGLAMENTOS, Y LA LEY DEL INFONAVIT Y SUS REGLAMENTOS.</p> <p>D) SUPRIMEN LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, AL EXISTIR ESPONTANEIDAD EN EL PAGO DE LAS DIFERENCIAS DETERMINADAS.</p> <p>E) EVITAN LA CAUSACIÓN DE ACTUALIZACIÓN Y RECARGOS DE LAS CUOTAS, APORTACIONES Y DESCUENTOS POR AMORTIZACIONES DE CRÉDITOS DE VIVIENDA OMITIDOS, A PARTIR DE SU ENTERO.</p> <p>2. ALCANCE DE LOS SERVICIOS.</p> <p>LAS AUDITORÍAS DE SEGURO SOCIAL Y DEL INFONAVIT ESTÁN REGULADAS POR LAS LEYES DE LA MATERIA, ASÍ COMO POR SUS REGLAMENTOS E INSTRUCTIVOS PARA LA DICTAMINACIÓN.</p> <p>CONFORME A LOS CITADOS ORDENAMIENTOS, LAS REVISIONES DEBEN BASARSE EN LAS NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORÍA, E INCLUIR LA REVISIÓN DE LOS LIBROS Y REGISTROS, ASÍ COMO LA APLICACIÓN DE CUALESQUIERA OTROS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA QUE SE CONSIDEREN NECESARIOS EN LAS CIRCUNSTANCIAS, A FIN DE VERIFICAR QUE:</p> <p>A) SE TENGAN LOS REGISTROS QUE ESTABLECE LA LEY RESPECTO DE LAS NÓMINAS.</p> <p>B) SE HAYAN DETERMINADO Y ENTERADO LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ASÍ COMO LAS APORTACIONES Y DESCUENTOS POR AMORTIZACIONES DE LOS CRÉDITOS DE VIVIENDA AL INFONAVIT, CONFORME LO ESTABLECEN LAS LEYES RESPECTIVAS.</p> <p>C) SE HAYA PRESENTADO LA DECLARACIÓN ANUAL PARA LA DETERMINACIÓN DE LA PRIMA DE RIESGOS DE TRABAJO.</p> <p>ASIMISMO, LOS PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN CONSIDERAN ENTRE OTROS ASPECTOS, EL EXAMEN DE LOS MOVIMIENTOS DE AFILIACIÓN DE TRABAJADORES, DE LOS AVISOS DE MODIFICACIÓN DE SALARIO, YA SEA ÉSTE FIJO, VARIABLE O MIXTO, DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES, DE LOS REGISTROS CONTABLES EN LO REFERENTE AL PAGO DE SALARIOS A TRABAJADORES, DE LOS CONTRATOS INDIVIDUALES Y COLECTIVOS DE TRABAJO, DE LOS PLANES DE PREVISIÓN SOCIAL, DE LOS REGISTROS DE INCIDENCIAS DE RIESGOS DE TRABAJO, ASÍ COMO DE LAS COMISIONES MERCANTILES Y DE LOS HONORARIOS PAGADOS A PERSONAS FÍSICAS, ANALIZANDO EN ESTOS DOS ÚLTIMOS CASOS SU POSIBLE SUBORDINACIÓN EN MATERIA LABORAL.</p> <p>ES CONVENIENTE MENCIONAR QUE LA ADMINISTRACIÓN DE LA INSTITUCIÓN ES LA RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN QUE NOS SEA PROPORCIONADA, ASÍ COMO DE LA CONTENIDA EN LOS REGISTROS CONTABLES Y DE SU REVISIÓN SUFICIENTE, POR LO QUE, COMO PARTE DEL PROCESO DE AUDITORÍA, SERÁ NECESARIA LA CONFIRMACIÓN POR ESCRITO DE SUS MANIFESTACIONES EN RELACIÓN CON LAS REVISIONES QUE SE PRACTIQUEN.</p> <p>3. COOPERACIÓN.</p> <p>LAS AUDITORÍAS EN MATERIA DE SEGURO SOCIAL E INFONAVIT REQUEREN DE LA APLICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS Y ALCANCES QUE PUEDEN RESULTAR EXHAUSTIVOS; DERIVADO DE LO ANTERIOR, EL TIEMPO A EMPLEAR POR NUESTROS REPRESENTANTES DEPENDERÁ EN FORMA IMPORTANTE DE LA COOPERACIÓN QUE TENAMOS POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS, INCLUYENDO LA LOCALIZACIÓN DE COMPROBANTES, LA PREPARACIÓN DE DIVERSOS ANÁLISIS Y CÉDULAS QUE ESTIMEMOS NO JUSTIFIQUEN INVERSIÓN DE TIEMPO POR NUESTRA PARTE, ASÍ COMO LA DISPOSICIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA QUE LA AUDITORÍA SE REALICE DE MANERA EXPEDITA.</p> <p>4. OBLIGACIÓN Y PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS AVISOS Y DICTÁMENES.</p> <p>EN RELACIÓN AL DICTAMEN IMSS, LOS PATRONES QUE EN EL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR HUBIERAN TENIDO UN PROMEDIO ANUAL DE 300 TRABAJADORES O MÁS, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LA TOTALIDAD DE SUS REGISTROS PATRONALES, TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE DICTAMINARSE PARA EFECTOS DE SEGURO SOCIAL, CON BASE A LO QUE ESTABLECEN EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y EL TÍTULO SEXTO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL EN MATERIA DE AFILIACIÓN, CLASIFICACIÓN DE EMPRESAS, RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN.</p> <p>LOS PATRONES QUE ESTÉN OBLIGADOS U OPTEN DE MANERA VOLUNTARIA POR DICTAMINARSE PARA EFECTOS DE SEGURO SOCIAL, DEBERÁN PRESENTAR A MÁS TARDAR EL 30 DE ABRIL DEL AÑO SIGUIENTE, LOS AVISOS DE DICTAMEN ANTE LAS OFICINAS CORRESPONDIENTES. LOS DICTÁMENES DEBERÁN ENTREGARSE AL IMSS EN EL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO SIGUIENTE.</p> <p>EN TRATÁNDOSE DEL DICTAMEN INFONAVIT, COMO PARTE DE LAS RESPONSABILIDADES QUE SE TIENE COMO PATRÓN, ES IMPORTANTE QUE CADA AÑO PRESENTE AL INSTITUTO LOS ANEXOS DEL DICTAMEN FISCAL REFERENTES AL CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTACIONES AL INFONAVIT. SI SE DESEA DICTAMINAR DE MANERA VOLUNTARIA EN CUMPLIMIENTO DE LAS APORTACIONES AL FONDO DE VIVIENDA Y ENTERO DE DESCUENTOS PARA AMORTIZACIÓN DE CRÉDITOS, SE PUEDE REALIZAR A TRAVÉS DEL DICTAMEN INFONAVIT.</p> <p>LOS PATRONES PUEDAN AUDITARSE EN EL CUMPLIMIENTO DE APORTACIONES AL FONDO DE VIVIENDA Y ENTERO DE DESCUENTOS, A TRAVÉS DE CONTADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS POR EL INFONAVIT, QUE CUENTAN CON CAPACIDAD EN EL EJERCICIO PROFESIONAL INDEPENDIENTE EN MATERIA DEL PAGO DE CUOTAS AL INFONAVIT Y DE LA AMORTIZACIÓN DE CRÉDITOS DE VIVIENDA OTORGADOS A LOS TRABAJADORES POR ESTE INSTITUTO. EL PLAZO PARA PRESENTAR EL AVISO DE DICTAMEN ES DENTRO DE LOS PRIMEROS CUATRO MESES DEL AÑO, SI EL EJERCICIO QUE SE VA A DICTAMINAR ES EL INMEDIATO ANTERIOR; EN CASO DE QUE EL O LOS EJERCICIOS A DICTAMINAR SEAN DE AÑOS ANTERIORES, EL AVISO SE PODRÁ PRESENTAR EN CUALQUIER MOMENTO.</p> <p>EL DICTAMEN DEBE PRESENTARSE EN UN PLAZO MÁXIMO DE 6 MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DEL AVISO DE DICTAMEN.</p> <p>5. INFORMES A PRESENTAR.</p> <p>COMO RESULTADO DE LAS AUDITORÍAS QUE SE PRACTIQUEN, DEBERÁN EXHIBIRSE ANTE LAS AUTORIDADES LOS DICTÁMENES, INFORMES Y ANEXOS EN LOS TÉRMINOS DE LOS INSTRUCTIVOS VIGENTES.</p> <p>6. REPROCESO DE LAS CÉDULAS DE DETERMINACIÓN DE PAGOS Y DE AVISOS DE AFILIACIÓN.</p> <p>EN EL SUJETO DE QUE EN EL TRANSURSO DE NUESTRAS REVISIONES DETECTÁRAMOS QUE NO SE HUBIERAN DETERMINADO ADECUADAMENTE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES, LA INSTITUCIÓN DEBERÁ RECALCULAR LOS SALARIOS INTEGRADOS, Y ELABORAR LOS AVISOS DE AFILIACIÓN Y LAS LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS QUE EN SU CASO PROCEDAN. LOS AVISOS Y PAGOS DE DIFERENCIAS DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES, SE DEBERÁN SOLVENTARSE ANTES DE LA ENTREGA DE LOS DICTÁMENES.</p> <p>EN EL CASO DE QUE SE DETERMINEN DIFERENCIAS A FAVOR, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES NO PODRÁ EFECTUARSE COMPENSACIÓN AUTOMÁTICA CON LOS IMPORTES QUE RESULTEN A CARGO, DEBIÉNDOSE SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN POR SEPARADO.</p> <p>ASIMISMO, LA INSTITUCIÓN DEBERÁ ELABORAR LOS FORMATOS PARA EL PAGO DE DIFERENCIAS DE LAS CUOTAS DE LOS SEGUROS DE RETIRO Y DE CESSANTÍA Y VEJEZ DERIVADAS DE LA AUDITORÍA, QUE IGUALMENTE DEBERÁN LIQUIDARSE ANTES DE LA ENTREGA DE LOS DICTÁMENES.</p>	\$ 1,228,448.28	\$ 1,228,448.28
SUBTOTAL			\$	1,228,448.28
IVA 16%			\$	196,551.72
TOTAL			\$	1,425,000.00

Observaciones: AV. UNIVERSIDAD S/N, COL. CINCO SEÑORES; OAXACA, OAXACA; RFC UBJ5501177K4
La factura original debera ser entregada a la Subdirección de Adquisiciones para tramite de pago.
INCLUIR NUMERO DE SERIE



Rubí Avendaño Zárate
LIC. RUBÍ AVENDAÑO ZÁRATE
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

* Cualquier producto extra no sera recibido
* No se aceptan entregas parciales
RAZ/AGG.

SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES